



## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores accionistas

**SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**

### **Informe sobre los estados financieros**

He auditado los estados financieros de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, los cuales comprenden los Balances Generales, los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo al 31 de Diciembre de 2016 y 2015, y el resumen de las políticas contables más significativas indicadas en la Nota 2 y las otras notas explicativas de los estados financieros, las cuales hacen parte integral de los mismos. Los estados financieros de 2016 y 2015 están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (Decreto 2649 y 2650 de 1993 o conocidos como PCGA) vigentes para esos periodos en razón de que la administración de la sociedad se acogió a beneficio de aplazamiento de un año en la implementación de las normas internacionales de contabilidad NIIF establecido en la circular externa 000001 del 19 de Enero de 2016 emitida por la Superintendencia de Salud. Es decir que el año de transición ya no sería el 2015 sino el año 2016 y por ende los estados financieros que se presentarían bajo NIIF serían los correspondientes al año 2017 que se presentarían en el 2018, presentándose comparativos con el año 2016 en NIIF y el ESFA con los saldos al 1 de Enero de 2016.

### **Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros**

La administración del **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, son responsables de la adecuada preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y las normas especiales que le son aplicables y las orientaciones técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Superintendencia que los vigila. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, ya sean debidos a fraudes o errores; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros, dichas normas requieren que el Revisor Fiscal cumpla con los requisitos éticos y que se planee y practique la revisoría fiscal para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de Revisor Fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en éstos. En el proceso de realizar esta evaluación de riesgo, como Revisor Fiscal he considerado los controles internos relevante para que la administración de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, prepare y presente razonablemente los estados financieros, para luego poder diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables que se usan, lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Mi auditoría fue realizada con el propósito de formarme una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. Como Revisor Fiscal considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base sobre la cual expreso mi opinión.

### **Opinión**

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí y los cuales fueron fielmente tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos y de importancia material, la situación financiera de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, al 31 de diciembre de 2016, y el Resultado de sus Operaciones, los Cambios en el Patrimonio, los Cambios en su Situación Financiera y su Flujo de Efectivo por el



año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y aquellas normas particulares que le son aplicables, los cuales fueron uniformemente aplicados en relación con el período anterior.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal y pruebas de auditoría, conceptúo que durante el año 2016:

- a) La contabilidad de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable;
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas;
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Accionistas se llevaron y conservaron debidamente;
- d) Se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, y de terceros en su poder;
- e) Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral;
- f) Existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros adjuntos;
- g) Por efectos legales se indica que la sociedad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la Sociedad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta o documento equivalente;
- h) Y tal como lo indica la administración en su informe de gestión, el software utilizado por la compañía tienen su debida licencia – ley 603 del año 2000.
- i) La Junta Directiva y la administración de la sociedad con el liderazgo y gestión del oficial de cumplimiento estableció e implemento unos mecanismos, políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas aplicando un Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT. Desde su implementación se ha cumplido con las capacitaciones del personal, la revisión de las contrapartes, la entrega de reportes ROS a la UIAF, el monitoreo y seguimiento de los controles, políticas, procedimientos y evaluación de riesgos. Y los resultados sobre las validaciones han sido debidamente informados por el oficial de cumplimiento quien cada año emite certificación respecto a su labor. Una de las cuales se emitió para estar revisoría fiscal para avalar su cumplimiento.
- j) En relación con la situación jurídica, el asesor jurídico en conjunto con la administración nos informó respecto a los asuntos a cargo, y considero que existen las debidas revelaciones al respecto en los estados financieros
- k) Durante el transcurso del año 2016 y previo a la asamblea de Accionistas en el año 2017 efectué visitas periódicas que originaron pronunciamientos, comentarios e informes con mis recomendaciones y sugerencias los cuales fueron entregados a la administración, las cuales han sido acogidas y en parte están en proceso de resolución por la administración de **SUPERSERVICIOS DEL ORIENTE DEL VALLE S.A.**, Incluso sobre las situaciones o aseveraciones indicadas en los literales “a) al j)” anteriores. Efectué seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración de la Sociedad y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión sobre los estados financieros.

### **Otros asuntos de importancia que deben ser revelados para conocimiento de los accionistas**

Además por su importancia o relevancia informo sobre los siguientes asuntos:

#### **a.) Adopción e impacto de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera NIIF**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y el decreto reglamentario 2784 del 28 de diciembre de 2012, la Compañía está obligada al proceso de convergencia de los principios de contabilidad generalmente

aceptados en Colombia a las Normas de Información Financiera NIF. La administración durante la vigencia 2014 autorizó y definió la contratación de especialistas para el acompañamiento y asesoría en la implementación de las NIIF. Y se logró avanzar en la capacitación de la junta directiva y personal clave de la administración. Y se optó por la implementación bajo el esquema de Grupo II o NIIF PYMES.

En el año 2015 se realizó el manual de políticas contables, manual de procedimientos contables, manual de descripción de cargos, y manual de revelaciones. Y se desarrolló el Balance de Apertura bajo NIIF con las cifras a 1 de Enero de 2015. La administración reportó a la Superintendencia de Salud el Estado de Situación Financiera de Apertura, Conciliación Patrimonial saldos PCGA frente a Saldo NIIF para las Pymes y las Políticas Contables y Revelaciones de acuerdo con lo requerido y dentro de los plazos establecidos en la circular externa No 19 del 12 de Noviembre de 2015 de la Superintendencia de Salud.

La circular externa No 000001 del 19 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Salud concedió la opción de acogerse a un nuevo cronograma modificando el periodo de transición de Enero 1 a Diciembre 31 de 2015 a Enero 1 a Diciembre 31 de 2016, es decir dando un año más de plazo para la adopción, y procediendo por ello a informar su decisión cargando la información antes del 5 de febrero de 2016. En este caso la administración de la Sociedad optó por acogerse al nuevo cronograma. En ese sentido la información financiera al período terminado en el año 2015 fue preparada bajo las normas establecidas en el Decreto 2649 de 1993 y que servirá de base para elaborar el Nuevo Estado de la Situación Financiera de Apertura en Enero 1 del año 2016.

En el tema de transaccional sobre la vigencia 2016 y desde el 2015 se ha adelantado temas como parametrización en el sistema, elaboración y equivalencia de plan de cuentas, definición de transacciones que son diferentes bajo NIIF, entre otras, pero está en proceso de revisar y hacer el comparativo mes a mes para establecer el impacto de adopción. Con el acogimiento del nuevo cronograma este proceso se debe abordar para la vigencia 2017 en adelante. En los años 2016 y 2017 se maneja un paralelo de PCGA y NIIF. En el año 2017 según la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 serán la información contable bajo NIIF la que regirá no solo para efectos financieros si no para efectos tributarios.

#### **b.) Información Financiera a Supersociedades**

La Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en los artículos 83, 84 Y 85 de la Ley 222 de 1995 le requirió directa y expresamente a la sociedad la información financiera por el año 2014 en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No.201-000011 del 1 de diciembre de 2014. Así mismo requirió a la sociedad a reportar la información financiera de la vigencia 2015 en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 201-000007 del 19 de noviembre de 2015. Igualmente respecto a la vigencia 2016 mediante comunicación directa y alusión a la Circular Externa No 201-000010 del 24 de noviembre de 2016 solicitó la información financiera para su reporte y entrega. En ese sentido se ha configurado y mantenido una supervisión conjunta de la Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Salud para la información financiera.

#### **c.) Reforma Tributaria estructural – Ley 1819 de 2016**

La nueva reforma tributaria estructural impactará en la Sociedad con una nueva carga de impuestos las que afectan directamente las mencionadas brevemente:

- Unificación de los impuestos: a partir de 2019 solo existirá el impuesto de renta. **Se eliminó el impuesto a la riqueza, así como el CREE y su sobretasa.**
- **Impuesto de Renta y Complementarios** - Durante 2017 la tarifa será del 34% más 6% de sobretasa, mientras que para 2018 será del 33% más 4% de sobretasa. La sobretasa solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones. A partir de 2019 las sociedades tendrán una tarifa única del 33%. Se creó la auto retención de Renta que simplemente es el mismo Auto Cree que se eliminó; con las mismas tarifas y sobre la misma base de los ingresos brutos.
- **IVA** - La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 600 del ET, por tanto, el período gravable del impuesto sobre las ventas solo será bimestral o cuatrimestral. **La tarifa general del IVA es del 19%.** La reforma penaliza la evasión del IVA y el impuesto de renta que puede dar hasta 9 años de cárcel.



- **IVA** - “Las sociedades podrán deducir el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos del impuesto sobre la renta” Las sociedades podrán deducir el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos del impuesto sobre la renta. Dichos bienes son **los adquiridos a fin de expandirse, mejorar los negocios e invertir (maquinarias, fábricas, nuevas tecnologías, entre otras)**.
- Los **dividendos y participaciones** percibidas por los accionistas se gravaran con una tarifa especial. Para dividendos o participaciones recibidos por sociedades extranjeras y por personas naturales residentes será del 5%. La tarifa para personas naturales sin residencia en el país será del 35%.
- **ICA** - Se modificó la forma de liquidar el impuesto de **industria y comercio**, incluyó una serie de reglas relacionadas con la territorialidad del impuesto y creó un formulario único nacional para la declaración y pago de este. Esto está pendiente de reglamentación por el gobierno nacional. Se incluyen dentro de la base gravable los intereses y los rendimientos financieros
- **Bases contables y fiscales** - La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera). De esta manera, se renueva el lenguaje contable del Estatuto Tributario, pues ahora se referirá a estas
- **Control sobre operaciones con efectivo** - Para ser deducibles en el impuesto de renta, las transacciones individuales en efectivo no podrán ser superiores de \$3 millones de pesos. Los pagos en efectivo tendrán además límites relacionados con los gastos totales del contribuyente, que disminuirán progresivamente hasta quedar restringidos en 2021 al menor valor entre el 35% de los costos y deducciones totales, y el 40% de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT.

Atentamente,

---

**Carlos Hernando Calvache O**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 38108 – T

Miembro de Global Auditores & Consultores S.A.

22 de Marzo de 2017

global.revisores@gmail.com